

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 03 de agosto de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.888

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento del demandado FERNANDO JAVIER ALVEZ VILLARREAL, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este Proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora NUBIA ARACELLY GARCIA SOTO, sin que hubiese comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarle Curador Ad-litem al demandado FERNANDO JAVIER ALVEZ VILLARREAL, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora MARIZABEL BECERRA TASCÓN, como curador Ad-litem del demandado FERNANDO JAVIER ALVEZ VILLARREAL.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos al curador Ad Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **782c78fe201018495ec9d9ca1e310b067d3ab921ade3ce5cf8c0b2497f17ee7c**

Documento generado en 04/08/2022 03:29:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**